



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0147.

11001-3-24-1032

07 MAY 2024
DE

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio ubicado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 11 de marzo de 2020, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-20-0766, la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para el predio localizado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires, el cual cobró fuerza ejecutoria el 17 de marzo de 2020.
2. Que el 04 de marzo de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0678, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766, extendiendo su vigencia hasta el 17 de diciembre de 2023.
3. Que, como Constructor responsable figura el Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74370556 y Portador de la Matrícula Profesional 25202-086107 CND.
4. Que los señores RICARDO JAVIER CASTIBLANCO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.415 y JENNY PAOLA CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.462.154, titulares del acto administrativo, presentaron el 07 de febrero de 2024, mediante radicación No. 11001-3-24-0147, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020.
5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:





REFERENCIA: 11001-3-24-0147.

11001-3-24-1032

07 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio ubicado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero CESAR AUGUSTO SANCHEZ CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74370556 y Portador de la Matrícula Profesional 25202-086107 CND, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance del 50%.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0147.

11001-3-24-1032

07 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio ubicado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

7. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a los señores RICARDO JAVIER CASTIBLANCO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.415 y JENNY PAOLA CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.462.154, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-286237, ubicado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0147.

11001-3-24-1032

07 MAY 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, para el predio ubicado en la CL 5 B 28 A 57 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-0766 del 11 de marzo de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

29 MAY 2024